

INFORME SECRETARIAL-. 26 de octubre de 2022-. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial, mediante el cual la apoderada de la parte actora dentro del término subsana la presente demanda conforme a lo ordenado en auto de fecha 15 de septiembre de la corriente anualidad. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001-2022-00031-00 (C22-00031)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Franky René Sánchez

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Una vez subsanada la presente demanda y por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y s.s., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO EL OASIS, identificado con el NIT No 900.417.994-1, y en contra de FRANKY RENÉ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No 12.228.877. para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$143.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de DICIEMBRE de 2020.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$143.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de ENERO de 2021.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$143.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración

del mes de FEBRERO de 2021.

6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de MARZO de 2021.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de abril de 2021 y hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de ABRIL de 2021.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de mayo de 2021 y hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto SANCIÓN POR INASISTENCIA a la asamblea del mes de MAYO de 2021.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de MAYO de 2021.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago.
15. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JUNIO de 2021.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JULIO de 2021.
18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago.

19. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de AGOSTO de 2021.
20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago.
21. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2021.
22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2021 y hasta que se verifique su pago.
23. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de OCTUBRE de 2021.
24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique su pago.
25. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE de 2021.
26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago.
27. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de DICIEMBRE de 2021.
28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2022 y hasta que se verifique su pago.
29. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de ENERO de 2022.
30. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago.
31. Por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de FEBRERO de 2022.
32. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del

Código de Comercio liquidados desde el 01 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago.

33. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL PESOS (\$201.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de MARZO de 2022.
34. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de abril de 2022 y hasta que se verifique su pago.
35. Por la suma de CIENTO SETENYA CINCO MIL PESOS (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de MAYO de 2022.
36. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2022 y hasta que se verifique su pago.
37. Por la suma de CIENTO SETENYA CINCO MIL PESOS (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JUNIO de 2022.
38. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2022 y hasta que se verifique su pago.
39. Por la suma de CIENTO SETENYA CINCO MIL PESOS (\$175.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JULIO de 2022.
40. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de agosto de 2022 y hasta que se verifique su pago.
41. Por las expensas ordinarias y extraordinarias de administración que se generen en lo sucesivo desde el mes de agosto de 2022 y hasta la terminación del proceso, así como por sus intereses moratorios conforme a lo normado en el artículo 431 del C.G.P.

Segundo.- Désele el trámite virtual previsto en la Ley 2213 de 2022, conminando al extremo actor a que conserve en óptimas condiciones el título base de ejecución, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.

Tercero.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Cuarto.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, y a pesar de la afirmación realizada por la apoderada de la parte actora, respecto de la obtención de la dirección electrónica de la demandada, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. –Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Quinto.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora BLANCA MARCELA PAEZ CABRA quien actúa como apoderado del CONDOMINIO EL OASIS, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5563220724ca8ee6d413667f0b6ffafec1758484f7ca9e88e0d33472c628245d**

Documento generado en 27/10/2022 11:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>